

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Diana Carolina López García* como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la *Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social* y en contra de *Javier Enrique Valdés Racedo* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$19'992.000,00 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de exigibilidad, esto es desde el 2 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A. 2021-00330